



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00059-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por HERNANDO DE JESUS SALAZAR MEJIA en contra ARIOS COLOMBIA S.A.S., mediante memorial remitido al canal digital del despacho el día 09 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte demandada incorpora respuesta de Colpensiones, comprobante de consignación y comprobante de pago electrónico efectivo, y a su vez, solicita realizar el desembargo de las cuentas bancarias y ordenar la entrega del título valor.

Con relación a la solicitud presentada, se INCORPORA respuesta de Colpensiones, comprobante de consignación y comprobante de pago electrónico efectivo, y se pone en conocimiento de la parte ejecutante por el término de tres (3) días.

Ahora, frente a la solicitud de realizar el desembargo de las cuentas bancarias y ordenar la entrega del título valor, previo a resolver la procedencia de la solicitud elevada, se ordena OFICIAR a Colpensiones para que aporte historia laboral actualizada del ejecutante HERNANDO DE JESUS SALAZAR MEJIA identificado con cedula de ciudadanía 3.517.459, con la cual se acredite el cumplimiento de la obligación de hacer, relacionada con el pago de aportes a la Seguridad Social en Pensiones, ordenado en auto que libró mandamiento el 06 de marzo de 2020, tramite del oficio a cargo del Despacho.

Se les informa que cuentan con el término de un (1) mes para dar respuesta al oficio, so pena de las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 194

Hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96dbaa455ffb4d4b42888ce0f001da1cb2e19978c5dcb4209eaf8caf2e82c4a**

Documento generado en 17/11/2021 01:30:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>